



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 085/2018

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de ley que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Ref. : Oficio No. 01945, de fecha 2 de marzo de 2018
(Exp. 00556)

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata del proyecto de ley sobre la creación del Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Este proyecto fue presentado por el señor **Adriano Sánchez Roa**, Senador de la República por la provincia Elías Piña, en fecha 1 de febrero de 2017.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"***.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

Desmante Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República proclamada el 26 de enero 2010;
2. La Ley No. 11, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequatur de profesionales;
3. Ley No. 91, del 3 de febrero de 1983, que instituye el Colegio de Abogados de la República Dominicana;
4. La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, No. 137-11, del 13 de junio de 2011;
5. La Ley No. 39-01, del 13 de agosto de 2001, de Educación Superior Ciencia y Tecnología;
6. La Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones;
7. La Sentencia TC/163-2013, del 16 de septiembre de 2013, del Tribunal Constitucional;
8. La Sentencia TC/274-2013, del 26 de diciembre de 2013, del Tribunal Constitucional.

Análisis Legal, Constitucional Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Luego del estudio y análisis de la iniciativa legislativa que busca crear el Colegio de Abogados de la República Dominicana, hemos determinado que esta pieza legislativa cumple con los parámetros constitucionales y legales establecidos por nuestra Carta Magna y las leyes adjetivas y sustantivas dominicanas, en ese sentido, no entra en contradicción con ninguno de estos aspectos.

En cuanto a la técnica legislativa, sugerimos que el formato de numerales presentado en la iniciativa sea homogenizado con la finalidad de de que la forma del contenido normativo sea el mismo en todas sus partes, en ese sentido, sugerimos que el estilo de los numerales se establezca del número seguido del paréntesis, ejemplo:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

- 1)...
- 2)...
- 3)..

Finalmente, sugerimos a la Comisión Permanente de Justicia abocarse al estudio de esta iniciativa tomando en cuenta lo sugerido en este informe.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF